

FOLLETO DE TARIFAS
EPÍGRAFE 06
Página 1 de 5
Epígrafe 06. SERVICIOS DE PAGO: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS
(Repercusión por coste de servicios prestados a titulares de operaciones de ahorro.)

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Especificación	Comisión
Mantenimiento (Notas 1ª y 5ª) 1- Cuentas Corrientes y de Ahorro 2-Cuenta de Pago Básica; Régimen General (Únicamente para consumidores) 3-Cuenta de Pago Básica; Situación Vulnerabilidad (Únicamente para consumidores)	120,00 € (anuales por cuenta) 60,00€ (semestrales por cuenta) 30,00€ (trimestrales por cuenta) 10,00 € (mensuales por cuenta) 36,00€ / Anual por cuenta 18,00€ / Semestrales por cuenta 0,00€ / Anual por cuenta
2- Comisión de Administración-Por apunte- (Nota 2ª)	3 €/ apunte
3- Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe.	3,00 €/ por retrocesión
4- Gastos por gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos deudoras (Nota 3ª) Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	45,00 €
5- Conformidad escrita de cheques sobre el propio documento. Por cumplimentación de la conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria	1,0 % 18,00 € por cheque conformado
6- Órdenes de impago y bloqueo (Nota 4ª)	1,5 € por orden
7- Fotocopias de cheques adeudados (Nota 5ª)	12,00 € por cheque

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 06	Página 2 de 5
---------------------------	--------------------	----------------------

8- Fotocopias de letras adeudadas (Nota 5ª)	12,00 € por letra
9- Verificación de firma y comprobación de saldos Reintegros en efectivo y por ventanilla, por titular de cuenta corriente en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta	1,20 € por operación
10- Emisión de justificante especial por ingreso en cuenta de terceros, con los siguientes datos adicionales: concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación.	6,00 € por justificante
11- Expediente por extravío de libreta a petición del cliente (Epígrafe 11, punto 12) (por los trámites documentarios para la declaración de extravío)	6,00 € por expediente
12- Talonarios de pagarés	7,00 € por la emisión de cada talonario
13- Talonario personalizado de cheques/ pagarés: - Alta del servicio, cuando el cliente solicite la inclusión de su logotipo (a cobrar de una sola vez en el momento del alta) - Por cada documento en papel continuo u hojas sueltas	20,00 € 0,06 €
14- A petición del cliente. Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares): - Año actual - Años anteriores Extractos periódicos sobre movimientos de cuentas, con periodicidad inferior al mes. Si el envío al cliente es por interconexión (télex, terminal, swift y otros equipos) Envío vía ruralvía de extracto continuo en fichero formato Cuaderno 43	6,00 € por mes o fracción 12,00 € por año o fracción 3,00 € por extracto 6,00 € adicionales por transmisión 200,00 €/ mes/ por contrato
15- Moneda fraccionaria y/o billetes: Por el servicio de recuento, empaquetado o transformación de moneda fraccionaria y/o billetes, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular. Si se destina a ingreso en un depósito a la vista, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 200.	1,5% sobre efectivo Mínimo 6,00 € por cada 500 unidades o fracción
16- Entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente, que por su importe, que supera el encaje normal, generan costes extraordinarios de transportes de seguridad (a partir de 30.050,61 €), siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 24	36,00 €

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 06	Página 3 de 5
---------------------------	--------------------	----------------------

horas.	
17- Manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente.	0,5% sobre el total del abono
18- Duplicado de libreta (Nota 8ª)	6,00 €
19 - Gastos asociados con la resolución del contrato (sólo para contratos con duración inferior a 12 meses)	12,00 €
20- Gastos de descubierto en cuenta (Nota 9ª)	4,5% sobre mayor saldo descubierto que haya tenido la cuenta en el período de liquidación. Mínimo 12,00€
21-Ingreso en efectivo por ventanilla en un depósito o cuenta del que no se es titular	5,00€ Por operación

Nota 1ª. Servicio de mantenimiento de un depósito a la vista.

Incluye el servicio de caja básico que cubre hasta 10 ingresos en efectivo, sin justificante especial y 10 reintegros en efectivo mensuales, así como el adeudo de cheques, el mantenimiento ilimitado del registro de operaciones, la expedición de talonarios de cheques estándares o libretas de ahorro, el extracto mensual (no incluye duplicados), la consulta de operaciones y saldos por autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.

Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación.

En el caso de que se pacten periodos de liquidación de intereses diferentes a los especificados, la comisión de cada periodo resultará de dividir 36,00 € entre el número de periodos al año.

Cuenta de Pago Básica- régimen general: Incluye la apertura, uso y cierre de la cuenta, depósitos de fondos en euros, retirada de efectivo en las oficinas de la entidad, retirada de efectivo en cajeros de la propia entidad situados en la UE, pagos con tarjeta de débito o prepago en comercios de la UE y hasta 120 operaciones entre adeudos domiciliados dentro de la UE, transferencias y órdenes permanentes dentro de la UE; en cualquier canal; el extracto mensual (no incluye duplicados), la consulta de operaciones y saldos por autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos. Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación. En el caso de que se pacten periodos de liquidación de intereses diferentes a los especificados, la comisión de cada periodo resultará de dividir 36,00 € entre el número de periodos al año.

Cuenta de Pago Básica- situación vulnerabilidad: Incluye la apertura, uso y cierre de la cuenta, depósitos de fondos en euros, retirada de efectivo en las oficinas de la entidad, retirada de efectivo en cajeros de la propia entidad situados en la UE, pagos con tarjeta de débito o prepago en comercios de la UE, adeudos domiciliados dentro de la UE, transferencias y órdenes permanentes dentro de la UE; en cualquier canal; el extracto mensual (no incluye duplicados), la consulta de operaciones y saldos por autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos. Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación.

FOLLETO DE TARIFAS
EPÍGRAFE 06
Página 4 de 5
Nota 2ª. Servicio de administración de un depósito a la vista.

Esta comisión se liquidará y será exigible en las fechas previstas para la liquidación de intereses, anotándose en la propia cuenta.

La comisión de administración aplicará según el número de apuntes que se produzcan en la cuenta corriente o libreta de ahorro durante el período de liquidación. Los apuntes que se contabilizarán para el cobro de la comisión serán las operaciones de **Ingreso en efectivo, Reintegros de efectivo, Pago de recibos no domiciliados y Pago de tributos siempre que se realicen en la ventanilla de las oficinas.**

Servicio por el que la Entidad registra en la cuenta, mediante anotaciones o movimientos, el uso que el cliente hace de ella. Por ello, se aplicará la comisión por cada una de tales anotaciones o movimientos efectuados en el depósito, **a excepción de los seis primeros apuntes** y, a partir del séptimo, el importe por cada apunte tendrá un coste de 3 euros.

Nota 3ª. Reclamaciones de descubiertos.

En las reclamaciones de descubiertos, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen para compensar los gastos de gestión para su regularización, tales como confección y envío de cartas de reclamación, telegramas, teléfono, desplazamiento para una gestión personalizada; gastos todos ellos que se producen habitualmente y con reiteración en caso de que se efectúe reclamación.

Nota 4ª. Órdenes de impago y bloqueo.

Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Nota 5ª. Fotocopias.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

Nota 6ª. Comisión mantenimiento personas jurídicas, empresarios o profesionales liberales.

Cuando el titular sea persona jurídica, empresario o profesional liberal y utilice el depósito para facilitar operaciones de terceros, mediante ingresos en el depósito ligados a la prestación de un servicio propio del titular, la comisión de mantenimiento será la siguiente:

Número de operaciones	Comisión
De 0 a 600	60.00 €/ año
De 601 a 1.200	1.600 €/ año
De 12.001 a 6.000	6.000 €/ año
De 6.001 a 12.000	16.500 €/ año
De 12.001 a 36.000	43.500 €/ año
De 36.001 a 72.000	96.000 €/ año
De 72.001 a 120.000	180.000 €/ año
Más de 120.000	300.000 €/ año

En el caso de que se pacten períodos de liquidación de intereses diferentes al año, la comisión de cada período resultará de dividir la cantidad correspondiente entre el número de períodos acordado.

Nota 7ª. Libramiento de justificante con datos adicionales.

Serán por cuenta del beneficiario titular del depósito receptor, previa petición del servicio, las comisiones que se devenguen por las operaciones en las que se presta un servicio de cobro, con libramiento de justificante con datos adicionales y con posterior comunicación al titular de la cuenta. El justificante por ingreso en cuenta incluye como datos adicionales el concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. El cobro de esta comisión será incompatible con la tarifa por manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente incluida en este Epígrafe.

Nota 8ª. Agrupación de Servicios.

Cuando la emisión del duplicado tenga su origen en el deterioro de la libreta, sólo se aplicará esta comisión

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 06	Página 5 de 5
---------------------------	--------------------	----------------------

cuando el deterioro se produzca por causa imputable al titular.

Nota 9ª. Descubiertos en cuenta.

La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Entidad y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Entidad para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en cuenta corriente, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores, no podrá aplicarse un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.